

6902 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 432/1995, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 432/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 22 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fechas 5 de enero de 1994, que denegó la marca número 1.616.729 con la denominación «Caja España» para productos de la clase 34, y 22 de noviembre de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos como conformes al ordenamiento jurídico, debiendo, en consecuencia, ser denegada la marca indicada Caja España, número 1.616.729. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6903 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.971/1994, promovido por «Green Service, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.971/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Green Service, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.971/1994, interpuesto por «Green Service, Sociedad Anónima» y, en consecuencia, declarando contrario a Derecho el acto administrativo recurrido, lo anulamos, al tiempo que expresamos el derecho de la actora a obtener la protección registral para la marca denominativa 1.597.409 «Green Oasis Club».

No se efectúa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6904 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.901/1994, promovido por «Laboratorios Delagrangre, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.901/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Delagrangre, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Delagrangre, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha de 8 de abril de 1994, que aceptó la solicitud de registro de la marca número 1.560.821 «Afebrin», en la clase quinta, declaramos dicha Resolución ajustada a Derecho; sin hacer imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director General, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6905 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 62/1992, promovido por «Conservas Peña, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 62/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Conservas Peña, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad de 7 de mayo de 1990 y 15 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de «Conservas Peña, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos anuladas por no ser conformes a Derecho las Resoluciones de fechas 7 de mayo de 1990 y 15 de junio de 1991, y acordamos el registro en dicho organismo de la marca 1.235.604, en la clase 29, con distintivo «Peña», limitada únicamente a «conservas de todas clases», a favor de la recurrente; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6906 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 941/1993, promovido por «Sankyo Company Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 941-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sankyo Company